



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0043

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0205

FECHA DE RADICACIÓN:

5 de diciembre de 2023

PÁGINA

1/4

FECHA EXPEDICIÓN:

14 de marzo de 2024

FECHA EJECUTORIA:

15 MAR 2024

VIGENCIA:

23 NOV 2025

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0205 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO BGR S.A.S	900651888-0	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal WILSON CABANZO RAMÍREZ	79.355.465	palermo72@hotmail.com
-	-	-

B. CALIDAD DE LOS TITULARES

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
-------------	-----------------	------------------

B. APODERADO

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	palermo72@hotmail.com	301 6953977	CALLE 15 No. 40-01 OFICINA 832 C.C. PRIMAVERA URBANA

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV	B. BARRIO/URBANIZACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN 2 - PLAN PARCIAL HDA. ROSA BLANCA PRIMERA ETAPA	C. MANZANA -	D. LOTE -
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0786-3836-000 (M.E) 50001-00-15-0786-0002-000 (Hoy)	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-223256 (M.E) - 230-227556 (Hoy)	G. COMUNA 8	G. ESTRATO 3

H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)
NORTE:	124,58	Vía Pública VP M5 (V25E)
SUR:	115,42	Zona Verde C 45 Adicional
ORIENTE:	139,91	Vía Pública V P3 (VP-9)
OCCIDENTE:	141,43	Lote No. 17 A-1
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		14.035,945 M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE GRUPO BGR S.A.S	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO Lote No. 17 A-1	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CALLE 15 No. 40-01 OFICINA 832 C.C. PRIMAVERA URBANA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -
NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, el peticionario de la licencia instaló la valla en el predio, de lo cual aportó fotografías al expediente y se realizó publicación en la página Web de la Curaduría de fecha 06 de diciembre de 2023 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0043

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0205

FECHA DE RADICACIÓN:

5 de diciembre de 2023

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

14 de marzo de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

15 MAR 2024

VIGENCIA:

23 NOV 2025

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EDWIN FERNANDO FORERO REY Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-60316CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA FERNANDO ORTÍZ FUENTES Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES FERNANDO ORTÍZ FUENTES Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 24014110000148 (\$ 948.213.00) de fecha de pago del 11 de marzo de 2024, Recibo No. 24014210000177 (\$ 237,053.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 11 de marzo de 2024, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 9,164.00) del 28 de febrero de 2024 y Factura Electrónica No. 3244 (Cargo Variable) del 13 de marzo de 2024.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 50001-1-23-0257 DEL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 50001-1-20-0289 DE 2020 PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0230 DE 2022, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-223256 (M.E) - 230-227556 (Hoy) y Cédula Catastral 50001-00-15-0786-3836-000 (M.E), 50001-00-15-0786-0002-000 (Hoy), localizado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV, de la urbanización UNIDAD DE GESTIÓN 2 - PLAN PARCIAL HDA. ROSA BLANCA PRIMERA ETAPA, Propietario: GRUPO BGR S.A.S, Director de la Construcción: Aro. EDWIN FERNANDO FORERO REY. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO - DECRETO 353 DE 2000 - ACUERDO 021 DE 2002

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.	1.4 ANTECEDENTES NORMATIVOS
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	18.100,00 M2	Licencia de Urbanización Resolución 50001-1-19-0151 de 2019, Resolución No. 50001-1-23-0135 de 2023 Modificación de la Revalidación de la licencia de Urbanización Resolución No. 50001-1-19-1192 de 2019, Licencias de Construcción Resolución 50001-1-20-0289 de 2020, Resolución 50001-1-23-0265 de 2023, Resolución 50001-1-24-0002 de 2024
B. EXPANSIÓN URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCIÓN <input type="checkbox"/>	1.3 ALTURA MÁXIMA	
		12 PISOS	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0257 DEL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 50001-1-20-0289 DE 2020 PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0230 DE 2022 PARA MODIFICAR LA PLATAFORMA DE PARQUEADEROS, CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO, CUARTO DE MÁQUINAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV SEGUNDA ETAPA PARTE 1.

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	Según Licencia Inicial	C. EQUIPAMIENTO	CATEGORÍA	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
			1					
			2					
			3					
B. COMERCIO	GRUPO	D. INDUSTRIAL	TIPO	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA		G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE		
	1		1	EXIGIDO PROP. INCLUIDO(S) EN LOS:		EXIGIDO PROP. INCLUIDO(S) EN LOS:		
	2		2					
	3		3					
	E							
				SEGÚN LICENCIA INICIAL				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA								
A. LOTE CONDOMINIO:	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. SEMISÓTANO:	1.050,93 M2	VIVIENDA:	0,00	56,07	0,00	56,07	0,00	0,00	0,00	56,07 M2
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
D. PRIMER PISO:	278,99 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	278,89 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:	2.510,07 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	56,07	0,00	56,07	0,00	0,00	0,00	56,07 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	4.118,88 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					56,07 M2	EXCAVACIÓN:		- M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	13.756,96 M2	TANQUE SUBTERRÁNEO:					56,07 M2	METROS DE CERRAMIENTO:		- ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0043

RADICACIÓN No.
50001-1-23-0205

FECHA DE RADICACIÓN:
5 de diciembre de 2023

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:
14 de marzo de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:
15 MAR 2024

VIGENCIA:
23 NOV 2025

3/4

3.3 CUADRO DE ÁREAS MODIFICACIÓN ARBOLEDA CAMPESTRE IV SEGUNDA ETAPA-PARTE 1

DESCRIPCIÓN	ÁREAS APROBADAS RESOLUCIÓN 50001-1-20-0289 DE 2020		ÁREAS A MODIFICAR EN ESTA SOLICITUD		ÁREAS A AMPLIAR EN ESTA SOLICITUD		ÁREAS CONSOLIDADAS DEL PROYECTO	
ÁREA DEL LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 1	2.068,23	M2	-	M2	-	M2	2.068,23	M2
PLATAFORMA DE PARQUEADEROS N= -1,80 MTS	994,86	M2	-	M2	56,07	M2	1.050,93	M2
PRIMER PISO	278,99	M2	-	M2	-	M2	278,99	M2
SEGUNDO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
TERCER PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
CUARTO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
QUINTO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
SEXTO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
SÉPTIMO PISO	278,92	M2	-	M2	-	M2	278,92	M2
OCTAVO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
NOVENO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
DÉCIMO PISO	278,92	M2	-	M2	-	M2	278,92	M2
ONCEAVO PISO	278,89	M2	-	M2	-	M2	278,89	M2
ÁREA LIBRE	1.789,24	M2	-	M2	-	M2	1.789,24	M2
TOTAL ÁREA LIBRE	-	M2	82,62	M2	-	M2	-	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	4.062,81	M2	-	M2	56,07	M2	-	M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,13		-		-		0,13	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,48		-		-		1,48	

RESUMEN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE

TANQUE AGUA POTABLE	56,07	M2
	EXIGIDO	PLANTEADO
CÁLCULO REQUERIMIENTO Y CUMPLIMIENTO M3 TANQUE DE AGUA	68,64 M3	78,6 M3
0,15 M3 POR PERSONA * 4 HABITANTES POR VIVIENDA = 0,60 M3 POR VIVIENDA * 88 APTOS = 52,80 + 30 % DE RED CONTRA INCENDIOS = 68,64 M3 REQUERIDOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA PARTE 1 Y 2 (TORRE 1 Y TORRE 2) DEL CONDOMINIO		

CUADRO APROVECHAMIENTO

TOTAL APROBADO SEGÚN LICENCIA DE URBANISMO	18.100,00 m ²
TOTAL CONSTRUIDO PRIMERA ETAPA (56 Viviendas y Zonas Comunes)	5.692,13 m ²
TOTAL CONSTRUIDO SEGUNDA ETAPA PARTE 1 (Torre 1 sin Plataforma de Parqueaderos)	3.067,95 m ²
TOTAL APROVECHAMIENTO DISPONIBLE	9.339,92 m ²

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	Según Licencia Inicial	A. TIPOLOGÍA		A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input checked="" type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>		DIMENSIONES: SEGÚN LICENCIA INICIAL		
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	Según Licencia Inicial
D. N° SÓTANOS		a. LATERAL	Según Licencia Inicial	Según Licencia Inicial	C. VOLADIZOS	
E. SEMISÓTANOS		b. LATERAL 2 (*)			D. ANDÉN / ANCHO	
F. N° EDIFICACIONES		c. POSTERIOR			E. ZONA VERDE / ANCHO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		d. POSTERIOR 2 (*)			F. CALZADA / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS		e. ENTRE EDIF.			G. SEPARADOR / ANCHO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		f. PATIOS	H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	-		
J. ÍNDICE DE OCUPACIÓN		0,13	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS			
K. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,48					

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
SUPERFICIAL, ZAPATAS	ESTRUCTURA CONTENEDORA DE FLUIDO	RESISTENCIA ÚLTIMA	SUPERIOR	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: DÍEZ	Memorial de responsabilidad: DOS FOLIOS	Estudio de Suelos: N/A	Memoria de Cálculo: UN LIBRO	Planos Estructurales: TRES
---------------------------------	--	---------------------------	---------------------------------	-------------------------------



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0043

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0205

FECHA DE RADICACIÓN:

5 de diciembre de 2023

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

14 de marzo de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

15 MAR 2024

VIGENCIA:

23 NOV 2025

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) **10.** **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de Resolución No. 50001-1-23-0257 de 2023 por medio de la cual se revalida la licencia de construcción Resolución No. 50001-1-20-0289 de 2020 Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-22-0230 de 2022 para modificar la plataforma de parqueaderos, construcción tanque subterráneo - cuarto de máquinas y subestación eléctrica.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA	REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene vigencia hasta el 23 de noviembre del 2025, conforme la revalidación de la licencia.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Y.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día catorce (14) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las tres y cincuenta de la tarde (03:50 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0043** de 2024, "Por medio de la cual se otorga Modificación de la Resolución No 50001-1-23-0257 del 2023 por medio de la cual se Revalida la Licencia de Construcción Resolución No 50001-1-20-0289 de 2020, Prorrogada Mediante Resolución No 50001-1-22-0230 de 2022 para modificar la Plataforma de Parqueaderos, construcción tanque de almacenamiento, cuarto de maquinas y subestación eléctrica **CONDominio ARBOLEDA CAMPESTRE IV SEGUNDA ETAPA PARTE 1.**" radicada bajo el No **50001-1-23-0205** de 2023 ." al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0043** queda en firme el día quince (15) de marzo de 2024.

Se expide la presente a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

